

**Acuerdo del Pleno por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California aprueba el exhorto para publicar la información de oficio, dar respuesta a solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, con perspectiva de género e inclusión social.**

Fecha de aprobación: 08 de marzo de 2022.

## **ANTECEDENTES**

I. Que en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia.

II. Que el Apartado C del artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Baja California, establece que la denominación del órgano garante en materia de transparencia será el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, y que dicha institución es un organismo constitucional autónomo y colegiado, con autonomía técnica y de gestión,

III. Que en fecha cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual establece en sus artículos 32 y 34 que el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales contará con un Consejo Nacional, podrá funcionar en Pleno o en comisiones, en el cual los Organismos garantes serán representados por sus titulares o por un Comisionado designado. Dentro de estas comisiones, se encuentra constituida la Comisión de derechos humanos, equidad de género e inclusión social, la cual tiene por objeto proponer lineamientos y estrategias para la implementación de acciones que garanticen condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

IV. Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 474, aprobado por la H. XXI Legislatura del Estado de Baja California, en el que se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su artículo primero desarrolla el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el numeral 7° apartado C de la Constitución Política del Estado de Baja California, otorgando a este Instituto competencia en materia de acceso a la información pública y de protección de datos personales.

**VI.** Que en fecha dieciocho de agosto dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, No. 353, Sección III, Tomo CXXIV, el Decreto aprobado por la H. XXII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, en el que se expide la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, en donde se establece las atribuciones del Instituto en esta materia.

**VII.** Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California, establece en su artículo II que su aplicación e interpretación se realizará conforme a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Baja California, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y se podrán tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de protección de datos personales.

## **CONSIDERANDOS**

**1.** Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su artículo 27, fracciones XII y XIV, señalan como atribución de este Instituto, la de promover la igualdad sustantiva y garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

**2.** Asimismo, el artículo 76 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California establece que la información pública de oficio correspondiente a las obligaciones de transparencia, deberá publicarse en sus portales de Internet y en la Plataforma Nacional, con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.

**3.** Que este exhorto se emite con la finalidad de mantener acciones de sensibilización en los sujetos obligados del Estado de Baja California, así como acercar materiales y buenas prácticas que les faciliten planificar el despliegue de la información pública de oficio establecida en las obligaciones de transparencia que se proyecta visibilizar.

**4.** Con el presente, se invita a las personas servidoras públicas a realizar acciones para realizar la publicación de información en sus portales de Internet con perspectiva de género e inclusión social, a efecto de reducir el costo que la pandemia tiene sobre el ejercicio de los derechos de las mujeres, niñas, adolescentes, personas LGBTTTIQ+ y grupos en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, de conformidad con los antecedentes y considerandos que preceden, con fundamento en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 32, 34 y 64 de la Ley General de Transparencia, y Acceso a la Información Pública;

27, fracciones XII y XIV y 76, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Exhorto para publicar la información de oficio, dar respuesta a solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, con perspectiva de género e inclusión social, el cual se agrega como Anexo único.

**SEGUNDO.** Se ordena a la Coordinación de Verificación y Seguimiento realizar la notificación vía oficio del presente exhorto a los titulares de los sujetos obligados registrados en el padrón de sujetos obligados de este Instituto, para su debida observancia.

**TERCERO.** Se instruye al Auxiliar de informática adscrito al Secretario Ejecutivo la publicación del presente acuerdo en el Portal de Internet de este Instituto.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CESAR LÓPEZ PADILLA**, quien autoriza y da fe. -----



**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA



**CESAR LOPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO